



DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC008-2025

OBJETO: "SUMINISTRO ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERÍA NECESARIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Equipo Antipiratería, de HP Colombia S.A.S, mediante correo electrónico remitido el día 03 de abril de 2025 a las 9:41, formula la siguiente observación:

OBSERVACION N° 1

Señores:

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
Ref. Solicitud carta de distribuidor autorizado

Estimados:

Por medio de la presente comunicación queremos informarles que HP Colombia S.A.S. (en adelante "HP Colombia") tiene conocimiento del proceso de la licitación INVITACION PUBLICA N° UC008-2025 que se está llevando a cabo y que tiene como objeto "SUMINISTRO ELEMENTOS DE OFICINA Y/O PAPELERÍA NECESARIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO ADMINISTRATIVAS EN LOS CENTROS DE DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA", y es por ello que como subsidiaria de la marca en el país, queremos darles a conocer que contamos con una red oficial de distribuidores autorizados los cuales previamente han firmado un contrato de relacionamiento el cual nos permite auditarlos con la finalidad de que cumplan con todos los reglamentos locales vigentes, así como con las normas de conducta de los negocios de HP, lo que significa que siempre debe prevalecer la ética, la transparencia y el compromiso con el cliente. Pero, sobre todo, que toda persona que pague por productos originales de la marca HP reciba en efecto productos originales de la marca HP.

Pese a nuestros esfuerzos, siguen existiendo dentro del territorio nacional proveedores que comercializan tintas y toner para impresoras (en adelante, "Productos") no originales, por esta razón ponemos a su consideración nuestro apoyo como representante del fabricante de los productos HP, poniendo a su disposición un listado de distribuidores autorizados que con seguridad están en capacidad de suministrarle Productos originales que le permitirán asegurar el correcto funcionamiento de las impresoras de la marca "HP" actualmente instaladas y en últimas, su inversión.

Adicionalmente, queremos ponerle de presente que:

1. la comercialización de productos falsificados es una práctica que, además de ser un delito, puede causar graves daños a la flota de impresoras instaladas y (ii) las fallas de los equipos que se comprueben hayan sido causadas por el uso de réplicas no originales de Productos de la marca "HP", no serán objeto de la prestación del servicio técnico de garantía ofrecido por HP Colombia, por lo anterior queremos compartirles las siguientes recomendaciones para el proceso de adquisición que se está llevado a cabo:

Hemos evidenciado que, en el proceso de compra en mención, la entidad solicita:

3.3.2. CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR CALIFICADO DE CONSUMIBLES HP Los proponentes deberán anexar certificación que garantice la originalidad de los tóner para impresoras HP.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 (CONTEC)
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



Recomendamos muy respetuosamente a la entidad que este requisito sea modificado y solicitado de la siguiente manera:

1. El **Proponente** deberá presentar junto a su propuesta la certificación de Distribuidor Autorizado para suministros de impresión HP, expedida únicamente por el fabricante y/o subsidiaria en Colombia, dirigida a la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** y en la cual se relacione el número de proceso **INVITACION PUBLICA N° UC008-2025**. Lo anterior le permitiría a HP Colombia tener un mayor control a los Productos que el adjudicatario entregue durante la ejecución del contrato y reducirá el riesgo de recibir unidades falsificadas.
2. Desde HP Colombia reiteramos nuestra disposición a la entidad para verificar y dar validez a los certificados de distribuidor autorizado que entreguen los futuros oferentes. Esta recomendación se hace con la intención de dar apoyo a la entidad en la compra de suministro original de la marca HP a través de nuestros distribuidores autorizados en el país.

RESPUESTA

La entidad agradece su disposición para verificar y validar los certificados expedidos por la marca HP. En consecuencia, durante la etapa de evaluación de las propuestas, se les solicitará por correo electrónico la confirmación de la validez del certificado que presenten los proponentes en el proceso de invitación pública N° UC008-2025. Por lo tanto, no será necesario que la certificación expedida por HP contenga el número de la invitación pública.

SEGUNDO OBSERVANTE

Alejandro Vergara Méndez, mediante comunicación escrita recibida en la oficina de contratación el día 08 de abril de 2025 a las 11:43, formula la siguiente observación

OBSERVACION N° 1

Montería — mayo de 2025

Señore(s) de

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA



Asunto: Proyecto De Pliego De Condiciones O Pliego De Condiciones Definitivas - INVITACIÓN PÚBLICA No. UC008-2025

Respetados Señores,

De acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones del asunto, con objeto "Suministro elementos de oficina y/o papelería necesaria para las diferentes dependencias académicas-administrativas en los centros de desarrollo de la Universidad De Córdoba" se tiene la siguiente observación, referente al punto 3.3.2. CERTIFICACION DE DISTRIBUIDOR CALIFICADO DE CONSUMIBLES HP en la cual se establece que:

"Los proponentes deberán anexar certificación que garantice la originalidad de los tóner para impresoras HP"

Sobre el particular, conviene destacar que el ordenamiento jurídico colombiano dispone de un modelo económico particular a partir de la vigencia de la *Constitución Política de 1991*, que se fundamenta en el reconocimiento y garantía de la libertad económica como género de derechos.

Como consecuencia de la solicitud de este requisito, se genera la imposibilidad de participación de multiplicidad de proponentes, limitando la participación de manera injustificada del proceso contractual en clara inobservancia de los principios de la contratación estatal y concretamente de la selección objetiva, competencia y concurrencia. A propósito de la libre concurrencia, los procesos contractuales son un linchamiento de carácter constitucional expresado en el artículo 333 de la *Constitución Política de Colombia*.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC

Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio

PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co



De esta manera, el reconocimiento de la libertad económica en el marco del modelo de economía social de mercado supone la garantía efectiva de los derechos de naturaleza económica reconocidos en el artículo 333 superior, que corresponden a la libertad de empresa y la libre competencia, entendido el primero como:

(...) aquella libertad que se reconoce a los ciudadanos para afectar o destinar bienes de cualquier tipo (principalmente de capital) para la realización de actividades económicas para la producción e intercambio de bienes y servicios conforme a las pautas o modelos de organización típicos del mundo económico contemporáneo con vistas a la obtención de un beneficio o ganancia (Corte Constitucional, noviembre 16 de 1995).

La libre competencia económica, por su parte,

(...) acontece cuando un conjunto de empresarios o de sujetos económicos, bien se trate de personas naturales o jurídicas, dentro de un marco normativo y de igualdad de condiciones, ponen sus esfuerzos o recursos a la conquista de un mercado de bienes y servicios en el que operan otros sujetos con intereses similares. Se trata propiamente de la libertad de concurrir al mercado ofreciendo determinados bienes y servicios, en el marco de la regulación y en la ausencia de barreras u obstáculos que impidan el despliegue de la actividad económica lícita que ha sido escogida por el participante (Corte Constitucional, enero 25 de 2017).

¹ Artículo 333. *La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley.*

En tal sentido, según lo ha reconocido la misma Corte Constitucional, el derecho a la libre competencia comprende la posibilidad de que el empresario o sujeto económico: i) concurre de manera libre al mercado, ii) ofrezca las condiciones y ventajas que considere al consumidor de sus productos o servicios y, iii) contrate con cualquier consumidor o usuario el suministro o prestación de los mismos, lo que por su parte implica entender a la libre competencia como sinónimo de libertad de concurrencia al mercado.

Con fundamento en lo anterior, se entiende que la libre competencia es un derecho de naturaleza económica, cuyo núcleo esencial " (...) consiste en la posibilidad de acceso al mercado por parte de los oferentes sin barreras injustificadas (...) " (Corte Constitucional, marzo 24 de 2010).

En este sentido, la libre competencia constituye el escenario básico para el reconocimiento y garantía de los derechos económicos de los ciudadanos, a tal punto que se la ha reconocido con una doble naturaleza: por un lado, se le concibe como un derecho de carácter individual frente al cual cada individuo que, en el ejercicio de su libertad económica, ve cercenada su posibilidad de concurrir al mercado, puede reivindicarlo a través de los mecanismos procesales dispuestos para tal fin en el ordenamiento, y por el otro, como un derecho de la colectividad frente al cual, cualquier ciudadano puede requerir del Estado su protección por vía jurisdiccional, pues los principales sujetos que se benefician de su garantía son los consumidores.

De postulados constitucionales y jurisprudenciales, se tiene que son menester atendidos en el caso en concreto, *maxime* cuando el objeto contractual de ninguna manera se ve afectado por la certificación requerida. *Constitucional* se incumplía con requisitos esenciales aplicables a la función administrativa - que deben ser observados por todas las entidades estatales independientemente de su régimen contractual-, ya que, (i) la libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades, (ii) El Estado, por mandato de la ley, debe impedir que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitar o controlar cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 (CONTEC)
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co

Universidad de Córdoba

OFICINA DE CONTRATACION



A propósito de lo anterior, se encuentra también fundamento en la jurisprudencia administrativa del Consejo de Estado² en los siguientes términos "La libre concurrencia de los interesados en contratar con el Estado, la igualdad de los oferentes, la publicidad de todo el ítem contractual, la selección objetiva del contratista, el derecho a cuestionar o controvertir las decisiones que en esta materia realice la Administración, etc. La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes. Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta".

Como se observa, no existe ninguna justificación legal dentro del referido proceso de selección que aplique al caso *Subecaminis* para la exigencia del certificado de distribuidor. Considerando el objeto contractual el cual, en ninguna circunstancia requiere de tal documento para su satisfacción. En consecuencia, es necesario que se modifique tal exigencia y se amplie a certificado de comercializador *supra* de vicios en la selección objetiva de la invitación pública del asunto.

² Consejo De Estado, Sala De Lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección C, Rad. No: 18118 C.P Jaime Orlando Santoferrido Gamba

RESPUESTA

La entidad aclara que la exigencia de presentar la certificación de distribuidor calificado de consumibles HP no afecta la libre competencia, pues se trata de un requerimiento solicitado por la marca HP con el fin de asegurar que la entidad reciba productos originales de dicha marca.

En ese sentido, y con el propósito de garantizar la pluralidad de oferentes, la entidad solicitará la presentación de la certificación de distribuidor autorizado de la marca HP expedida por el fabricante y/o subsidiaria y/o distribuidor mayorista, requisito indispensable para acreditar la legitimidad y autenticidad de los productos ofrecidos.

En caso de que la certificación sea emitida por un distribuidor, será necesario adicionalmente presentar la certificación otorgada por la marca HP que acredite al distribuidor como calificado de consumibles HP.

De esta manera, se asegura la transparencia del proceso y la recepción de productos genuinos, sin afectar el principio de libre competencia ni restringir la participación de oferentes idóneos.

La modificación se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

Montería, 22 de mayo de 2025




JOSEFINA ERASO CARRASCAL
Jefe Oficina de Contratación

UNICÓRDOBA

Reacreditados Institucionalmente, resolución N° 000020 del 11 de enero de 2023 por el Ministerio de Educación Nacional, certificados en: ISO: 9001 – ISO: 45001 e ISO: 14001 ICONTEC
Unicórdoba, calidad, innovación e inclusión para la transformación del territorio
PBX: (604) 786 2396 - Carrera 6ª. No. 77-305 Montería - NIT: 891080031-3 - www.unicordoba.edu.co